

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Policiales

El Exilio de Manuela Lavinas Picq

Proyecto de investigación

Andrés Gonzalo Loján Villamarín

Administración en Ciencias Policiales

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciado en Administración Policial

Quito, 25 de mayo del 2016

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO DE CIENCIAS POLICIALES

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

EL Exilio de Manuela Lavinas Picq

Andrés Gonzalo Loján Villamarín

Calificación:

.....

Nombre del profesor,
Título académico

Erik Pablo Beltrán Ayala
Ph.D.

Firma del profesor

Erik Pablo Beltrán Ayala
Ph.D

Quito, 25 de mayo del 2016

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante:

Nombres y apellidos: Loján Villamarín Andrés Gonzalo

Código: 00018457

Cédula de Identidad: 171436375-9

Lugar y fecha: Quito, 25 de mayo de 1987

RESUMEN

El presente trabajo trata sobre la odisea que tuvo que pasar Manuela Lavinas Picq, extranjera de doble nacionalidad. Mujer conviviente de un líder político, perteneciente a la oposición al gobierno. La cual trata por todas las instancias legales permanecer de manera regular en el Ecuador. Gracias a esto todo un país se dará cuenta de los vacíos legales existentes en su Código Penal y la falta de garantías que presta el estado a ciudadanos nacionales y extranjeros. Por ello se trata de proponer mejoras en el nivel judicial e institucional de los garantes de derecho en el país.

ABSTRACT

The present dissertation deals with the ordeal that Miss Manuela Lavinas Picq had to go through as a foreigner with dual nationality at the moment of her stay in Ecuador. Her partner is a political leader who belongs to the government's opposition party. She tried to obtain through all the possible legal means and legal authorities a regular stay in Ecuador. Due to this a whole country will realize the existing loopholes in the Penal Code, and the lack of guarantees that state provides to national and foreign citizens. There refore it is important to propose improvements at the legal and institutional level, including those who are responsible for the respect and guaratee of all rights within the country.

Tabla de Contenido

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
TABLA DE ILUSTRACIONES.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
ANTECEDENTES Y MARCO CONTEXTUAL.....	12
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN.....	14
BASE LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN.....	14
LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.....	15
LEY DE MIGRACIÓN.....	15
LEY DE EXTRANJERÍA Y SU REGLAMENTO.....	15
TRABAJO QUE REALIZA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN.....	16
FACULTADES DE LOS AGENTES DE MIGRACIÓN.....	16
TIPOS DE VISA PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN AL ECUADOR.....	19
PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL	21
ANÁLISIS DEL PROBLEMA PRESENTADO.....	25
RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA	28
TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA DEPORTACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS	29
CONCLUSIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1: PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES	17
ILUSTRACIÓN 2: PUERTOS INTERNACIONALES	18
ILUSTRACIÓN 3: AEROPUERTOS INTERNACIONALES	18
ILUSTRACIÓN 4: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA POLICÍA NACIONAL.	23

INTRODUCCIÓN

El trabajo realizado sobre la Ciudadana Franco-Brasileña, Manuela Lavinas Picq, trata sobre la persecución de un gobierno hacia uno de los líderes de la oposición, además del desacato y desconocimiento de una persona extranjera con las leyes vigentes en el Ecuador. Nos daremos cuenta la falta de leyes garantistas en nuestro Código penal y Constitución Política del Ecuador que se dan debido al manejo de todos los poderes estado, que tienen en este momento las autoridades políticas. Siendo este uno de entre muchos casos que se pueden apreciar a simple vista el manejo que tiene un grupo de personas acuerdo a sus intereses.

Planteamiento del Problema

El pasado 13 de agosto del 2015, en la ciudad de Quito, durante las manifestaciones presentadas por parte de la oposición y en reclamo a las enmiendas constitucionales presentadas en la Asamblea Nacional Constituyente y su posterior aprobación de las mismas, se encontraban posiblemente formando parte de estas marchas, la profesora de la Universidad San Francisco de Quito Manuela Lavinas Picq, quien fue detenida por miembros de la Policía Nacional (Unidad de Mantenimiento del Orden) junto a su pareja el Sr. Carlos Pérez Guartambel, por posibles enfrentamientos con el personal uniformado que custodiaba el ingreso a las inmediaciones de la plaza grande por parte de los manifestantes.

La detención de Carlos Pérez y Manuela Lavinas Picq, fue un tema de connotación nacional por tratarse de un líder político perteneciente a la oposición del gobierno mandante. Es por ello que cada una de las personas se inventó su propia historia de acuerdo a los intereses particulares de una o un grupo de personas plenamente identificadas. Es así que se pudo demostrar una vez más que en el Ecuador existen Leyes que no resguardan la integridad de personas tanto naturales como extranjeras. Las leyes son susceptibles de vulnerabilidades en los distintos temas judiciales en todo el país, son las encargadas de regular y mantener los lineamientos establecidos en cada territorio.

El vacío legal existente en la actualidad en temas de migración es muy notorio. Las leyes que indican la situación regular o irregular de un ciudadano extranjero han sido modificadas en tiempos en los cuales no existían gran cantidad de migrantes como en los actuales. Desde la dolarización establecida en nuestro país, se ha venido dando un

alto flujo de migrantes en el Ecuador por lo que hoy en día se puede encontrar con facilidad, personas extranjeras de distintas nacionalidades.

Estos extranjeros se rigen a las leyes como las del 2004 sobre la Ley de Extranjería y la última modificación de la Ley de Migración en el año 2008. Lo referente a la ley de Migración se realizó para otorgar responsabilidades al personal civil pertenecientes al Ministerio del Interior, el cual ha sido una de las razones principales para que tanto, las personas extranjeras como las entendidas en derecho no tengan comprendido aun cuáles son sus derechos y obligaciones que por ley se debería conferir a cada uno.

Esto se agrava por la falta de propagación sobre las obligaciones que cada visitante deberá tener como requisito para ingresar al Ecuador. Estas obligaciones pueden constatar en la Ley de Migración y Extranjería, en las embajadas del Ecuador a nivel mundial, como en nuestro país, en los puertos fronterizos como Tulcán y Huaquillas, en las salas de embarque y desembarque de los aeropuertos y en los puertos marítimos como Manta, Guayaquil, Esmeraldas, etc., todas las personas que visitan nuestro país ya sea por turismo, escala, transito, embarque y desembarque. En estos mismos lugares se pueden conocer las consecuencias que su incumplimiento podría traer consigo. Si no se cumplen estos derechos y obligaciones se seguirán suscitando casos como el de la ciudadana Franco-Brasileña.

Como consta en los archivos de la Dirección Nacional de Migración, en los partes y documentos sobre el caso de Manuela. Se puede notar que existió presión tanto de altos jefes policiales como de gobierno. Esto se da por la falta de conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen las personas extranjeras al momento de ingresar al país. Cuando a este problema se le añade la falta de un procedimiento claro y preciso de los agentes policiales, los cuales son los encargados de hacer cumplir la ley de migración. Entonces surge el problema, partiendo de una simple detención la cual se

supone todo Policía Nacional está capacitado para realizarlo. Tal razón puede afectar enormemente la imagen tanto del país como el de la institución que se encuentra inmiscuida, la cual se encuentra estipulada en la constitución como protector y garante de derecho en nuestro territorio.

Antecedentes y Marco Contextual

El servicio de Migración de la Policía Nacional conjuntamente con el personal civil perteneciente al Ministerio del Interior tiene como labor específica el control de la entrada y salida de nacionales y extranjeros del país. Mediante el examen y calificación de sus documentos y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano.

El servicio de Migración como responsabilidad de la Policía Nacional si inicia en 1971, en el gobierno constitucional del Dr. José Mario Velasco Ibarra, con la expedición de la Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización a través del decreto 1899, del 28 de diciembre de 1971.

A partir de esta disposición Ejecutiva, la Policía Nacional asume la vigilancia y represión de la inmigración y radicación clandestina de extranjeros, para proteger la ocupación de los ecuatorianos en la producción nacional y garantizar el orden público interno. Se regulan las normas que anteriormente regían en este país que eran caducas y no permitían la organización armónica de la situación de los extranjeros en nuestro país.

El 2 de marzo de 1971 fue la creación de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, ex Dirección Nacional de Inmigración y Extranjería, como director en aquel entonces fue el Dr. Leonelo Bertini. Después del Decreto Ejecutivo del 28 de diciembre de 1971. La dirección Nacional de Inmigración y Extranjería pasa a la Policía Nacional con el nombre de Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, siendo su primer Director el Coronel de Policía de Estado Mayor Ernesto Seslao Montalvo Páez.

Se creó en la Policía Nacional el Servicio de Migración, con una Dirección General en Quito, una Subdirección en Guayaquil y Jefaturas provinciales en todas las provincias

del país, a excepción del Guayas en la que el Subdirector desempeña también las funciones de jefe Provincial.

La Dirección Nacional de Migración desde su inicio tuvo su sede administrativa en las instalaciones ubicadas en las calles Caracas 172 entre Salinas y 10 de Agosto, Edificio Ales en el 2do piso. Para el año de 1976 mediante autogestión se adquiere, la casa ubicada en la Av. Amazonas 2639 y Av. República en cuatro millones de sucres.

Desde esa fecha el inmueble ha sido sometido a diferentes remodelaciones y adecuaciones a fin de que preste las comodidades y funcionalidades que se requieren para una adecuada y eficiente atención y administración.

Durante estos años y de acuerdo a las distintas modificaciones que se le han ido realizado a la Constitución de la República del Ecuador, se le dio distintas responsabilidades a la Dirección Nacional de Migración. No abastecía con la demanda de personas y trámites que ahí se realizaba razón principal por lo que al poco tiempo se hizo las respectivas readecuaciones contando para el año de 1986 con una mejor y amplia infraestructura logrando así cumplir con una mejor atención e imagen de los trámites de migración en el Ecuador.

En los años 70, el personal policial designado para el Servicio de migración comprendía un total de 144 miembros policiales a nivel nacional. Entre las más importantes están consideradas las ciudades grandes del país. Quito con 30 miembros entre Oficiales, Clases y Policías y Guayaquil con 32 miembros policiales.

Durante estos años la Dirección Nacional de Migración era considerada como uno de los servicios principales de los cuales brindaba la Policía Nacional, así como uno de los que mayor demandaba necesidad a la población, también generaba grandes ingresos para el sostén ya autogestión para la institución.

Dirección Nacional de Migración.

La importancia de un buen logotipo es demostrar con una sola imagen, la institución que se quiere representar y todos los servicios que presta a más de la organización, proyección e impacto que se necesita dar a la gente. El Slogan es representar con una frase corta y con rima, sobre la misión que se va cumplir.

En primera instancia este logotipo tiene una figura geométrica, basado en un círculo ovalado horizontalmente ilustrado el globo terráqueo, distinguiéndose el nuevo y viejo continente. Partiendo de esta característica particular, se alcanzó la perfección con dos efigies contiguas en los polos donde nace en la parte superior la Bandera de la República del Ecuador con la palabra POLICIA NACIONAL mientras que en la parte inferior convergen desde el territorio ecuatoriano, líneas diagonales terminadas en los colores de la bandera de la Policía Nacional. En este diseño está escrito la palabra MIGRACION y sobre ella, siluetas de personas que expresan la libre movilidad de ciudadanos hacia distintas partes del mundo.

Base legal de la Dirección Nacional de Migración.

Entre muchas leyes, tratados, convenios, reglamentos que justifican y autorizan el actuar y la existencia de tanto la ley y la Dirección Nacional de Migración, haremos un reencuentro de las partes principales que detallaremos a continuación:

El estado fomenta y facilita la inmigración selectiva. Exigirá que los extranjeros se dediquen a las actividades para las que estuvieren autorizadas. Es decir que el estado ecuatoriano promueve el ingreso de extranjeros al territorio ecuatoriano siempre y cuando estos sean en beneficio del Estado ecuatoriano y que no estén en contra de los interés nacionales, que cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación y

que se dediquen exclusivamente a las actividades autorizadas y de acuerdo a la categoría migratoria otorgada. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.

Ley Orgánica de la Policía Nacional.

La Dirección Nacional de Migración es el organismo responsable del control, del movimiento migratorio y pasa portación en todo el territorio nacional; y, del control y permanencia de extranjeros en el país, de conformidad con las leyes y reglamentos.

Ley de Migración.

Artículo 1.- El control migratorio comprende: la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país.

Los preceptos relativos al control migratorio contenidos en leyes especiales o convenios internacionales vigentes para el Ecuador serán aplicados en los casos específicos a que se refieren.

Ley de Extranjería y su reglamento.

Las normas de la Ley de Extranjería regulan la situación de los extranjeros que residan en el Ecuador y atribuyen modalidades y condiciones a las calidades de inmigración; y el Reglamento establece la forma de aplicación de las normas sustantivas de Extranjería.

Trabajo que realiza la Dirección Nacional de Migración.

El servicio de migración, es una institución líder, sólida y competitiva en la atención y Control Migratorio, en beneficio del desarrollo sostenido del país.

Para el cumplimiento del Servicio de Migración, la Comandancia General de Policía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Organizar y coordinar los Servicios centrales y provinciales de Migración en la Republica.
- Establecer y modificar las formas migratorias para el desenvolvimiento de las actividades del Servicio.
- Prevenir y reprimir la migración clandestina.
- Llevar el registro nacional del movimiento migratorio, realizar los cómputos estadísticos de entrada y salida clarificando a las personas nacionales y extranjeras.

Facultades de los Agentes de Migración.

Los agentes de la Policía del Servicio de Migración tendrán las siguientes facultades discrecionales en el cumplimiento de los deberes fundamentales que establece la ley:

- Inspeccionar las naves o vehículos de transporte local e internacional en que presuma la concurrencia de personas sujetas al control migratorio.
- Interrogar a todo extranjero y revisar sus efectos personales cuando resuma la existencia de alguna causa de exclusión o deportación del país.
- Rechazar la admisión o salida de las personas que no se sujetan a las normas legales y reglamentarias.

- Impedir la salida de naves o vehículos de transporte internacional o no, mientras no se haya practicado la inspección migratoria.
- Limitar y controlar la permanencia de extranjeros.
- Arrestar y situar ante el Juez competente a las personas que se encuentren en situación irregular en el país, para realizar el debido trámite administrativo.

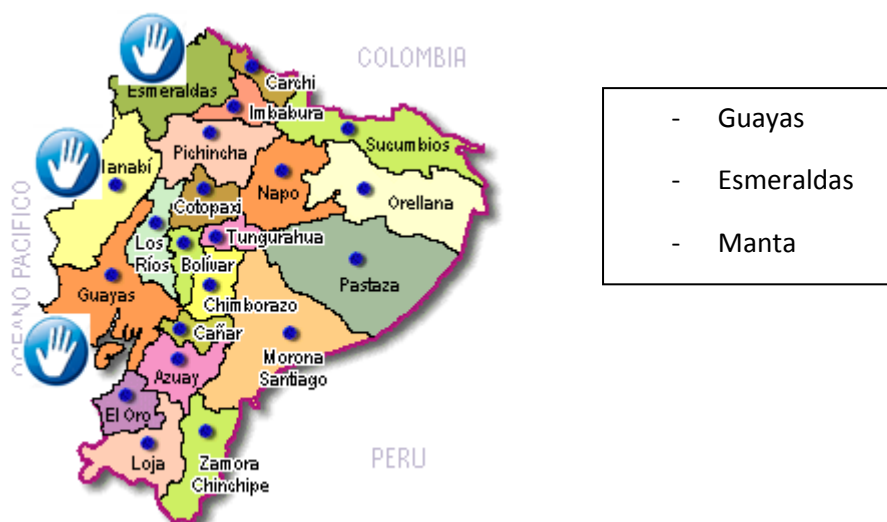
De igual manera a continuación, se detallara los distintos lugares que pueden servir como accesos y que constan legalmente constituidos y autorizados para hacer migración en los distintos puestos, aeropuertos y puertos fronterizos para personas extranjeras que desean ingresar al Ecuador.

Ilustración 1: Puestos fronterizos terrestres



Fuente: Andrés Loján

Ilustración 2: Puertos internacionales



Fuente: Andrés Loján

Ilustración 3: Aeropuertos Internacionales



Fuente: Andrés Loján

Tipos de visa para ciudadanos extranjeros que ingresan al Ecuador.

Visa 12-IV, Asilados:

Original y copia del carnet de refugiado otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Copia de registro de visa.

Visa 12-V, Estudiantes:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Copia del registro de visa

Visa 12-VI, Trabajadores:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias 2. Copia del registro de vis

Visa 12- VII, Misioneros:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Copia del registro de visa 3. Carta de la misión, que indique que el extranjero labora para la misma.

Visa 12-VIII, Actividades Culturales:

Pasaporte vigente con visa y fotocopias. 2. Copia del registro de visa. 3. Carta de la misión cultural que indique el extranjero pertenece al mismo.

Visa 9-I, Rentista:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Comprobantes de percibir rentas; constancia del giro de las últimas tres rentas mensuales trasladadas al país.3. certificado de inscripción de registro de visa.

Visa 9-II, Inversionista:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Certificado de registro de extranjeros otorgado por la Dirección General de Extranjería.

Visa 9-II, Inversionista:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Certificado de inscripción de registro de visa.

Visa 9-IV, Apoderados Técnicos:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Certificado de inscripción de registro de visa.

Visa 9-V, Profesionales:

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Certificado de inscripción de registro de visa.

Visa 9-VI, Dependencia (Amparo):

Pasaporte vigente con la visa y fotocopias. 2. Certificado de inscripción de registro de visa.

Como nos podemos dar cuenta, el estado Ecuatoriano por medio de sus leyes y normas migratorias tienen distintos Visados que garantizan a las personas extranjeras su permanencia regular en el país. Con el fin de cumplir las disposiciones legales las personas extranjeras que deseen permanecer por más tiempo al que le dé su respectivo documento tendrán la obligación de renovar o aplicar a otro documento que faculte su estancia extendida.

Presentación de la unidad Policial

La dirección nacional de Migración de la Policía Nacional es un ente regulador de control permanente y persuasivo de los status migratorios de personas extranjeras ya sean estas visitantes, refugiados, desplazados y residentes en el Ecuador.

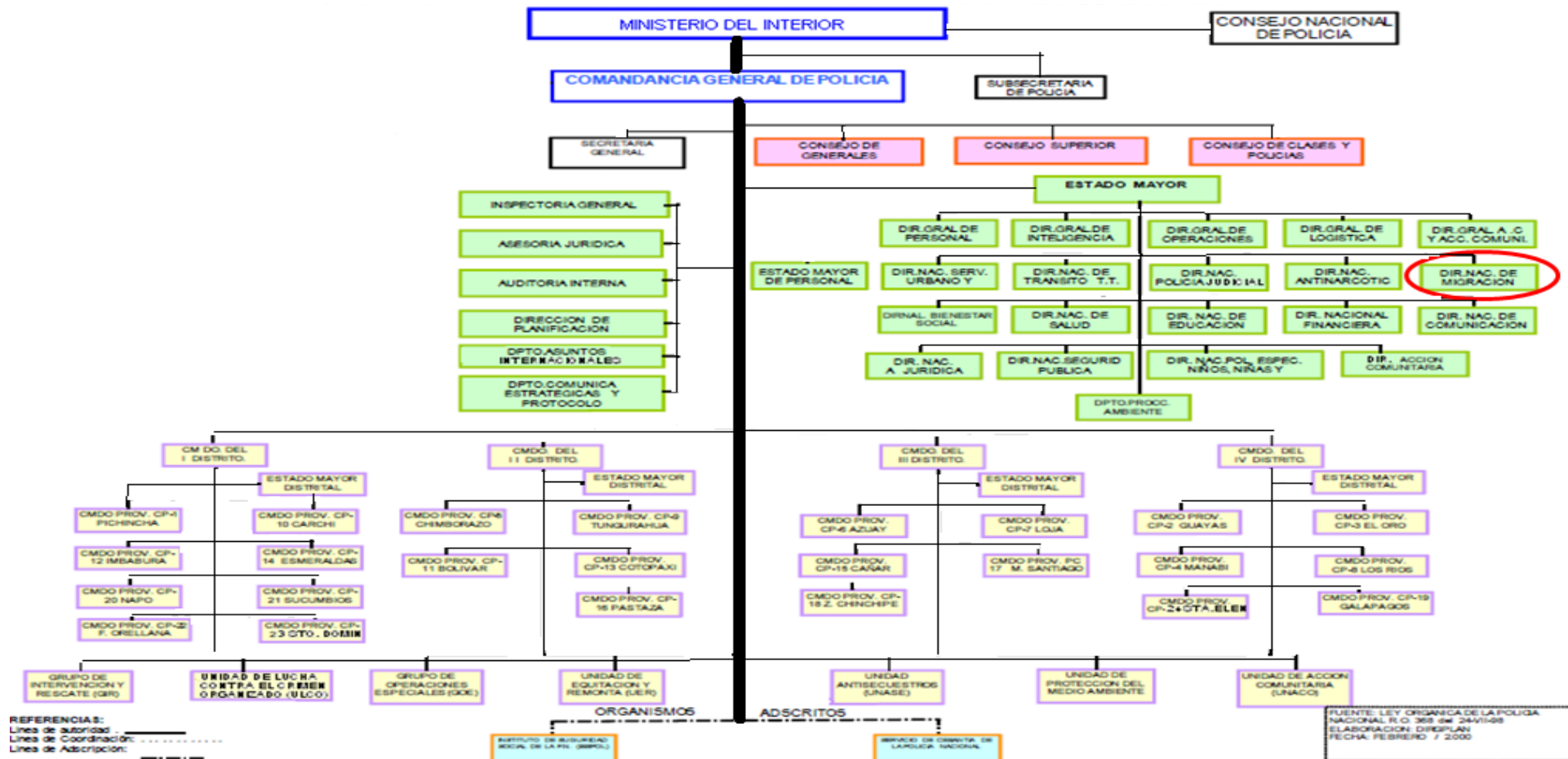
La Dirección Nacional de Migración se encuentra en normal funcionamiento desde el mes de marzo del 2016 en las instalaciones donde anteriormente funcionaba la Policía Judicial, específicamente en las calles Reina Victoria y Vicente Ramón Roca, ocupando el segundo y tercer piso de mencionado edificio, en un horario de atención de 08:00 a 17:00 y con personal de turno durante las 24:00 de lunes a domingo.

La Jefatura Provincial de Migración de Pichincha siendo una de las 24 jefaturas existentes a nivel nacional en todas las provincias, es la parte operativa de la Dirección Nacional de Migración cuya misión primordial ordenada por la superioridad y de acuerdo al GPR de objetivos o Hitos anuales son:

- Operativos ordinarios
- Operativos extraordinarios en coordinación con las demás unidades acuerdo a la necesidad de servicio y autoridad competente.
- Detención mensual de personas extranjeras en situación irregular.
- La Dirección nacional de Migración se encuentra conformada por tres señores oficiales superiores, tres señores oficiales subalternos, 55 señores clases y policías y siete señores empleados civiles, los cuales se encargan tanto de la parte operativa como administrativa de esta unidad.
- La jefatura provincial de Migración de Pichincha a más de lo detallado, se encarga del control y la seguridad interna y externa del Centro de Acogida para ciudadanos extranjeros en proceso de Deportación "Hotel Carrión".

- Además el personal perteneciente a la Jefatura Provincial de Migración se encarga de realizar las respectivas deportaciones de los ciudadanos extranjeros previa a las resoluciones de la autoridad competente inherente a los procesos administrativos particulares, entre estos:
- Salida y traslado desde el "Hotel Carrión" hasta su embajada.
- Obtención de documento personal.
- Traslado hasta la audiencia particular.
- Retorno hasta el "Hotel Carrión" para realizar el procedimiento acuerdo a la orden del juez.
- Traslado hasta el aeropuerto internacional Mariscal Sucre.
- Deportación a su país de origen.

Ilustración 4: Organigrama estructural de la Policía Nacional.



Fuente: Oficina de Planeamiento de la Policía Nacional

La Dirección Nacional de Migración, es una de las veinte (20) Direcciones que se encuentran subordinadas al >Estado Mayor; quien a su vez está sujeto a la Comandancia General y esta al Ministerio de Interior.

La Dirección en análisis, tiene dentro de sus responsabilidades administrar y coordinar las Jefaturas de Migración distribuidas a nivel nacional; las cuales verifican el estado migratorio de las personas extranjeras que visitan nuestro país.

Análisis del Problema Presentado

La Visa de Intercambio Cultural (12-VIII). Obtenida por Manuela Lavinas Picq, se otorga a “Personas asistidas por organismos nacionales constituidos legalmente para desarrollar programas de intercambio cultural, y sus familiares más cercanos”.

De acuerdo con el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Extranjería, esta visa debe ser solicitada por una persona jurídica o un organismo que opere en el Ecuador para desarrollar programas de carácter cultural. El extranjero a quien se le concede esta categoría de visa por un año no puede realizar actividades lucrativas en el país, mientras dure su permanencia bajo esta categoría de visa.

Mientras se registraban las manifestaciones del día jueves 13 de agosto, en las calles Benalcazar y Espejo, personal de la policía nacional procedió al aislamiento de manifestantes que se encontraban en actitud agresiva en contra de funcionarios policiales, entre los aislados se encontraba la ciudadana franco-brasileña Manuela Lavinas Picq, junto a su conviviente Carlos Pérez Guartambel líder de la oposición y quien luego fue liberado y apartado de Manuela.

Carlos Pérez Guartambel es un dirigente indígena radical, quien ha sido detenido cuatro veces, únicamente en el gobierno de Rafael Correa. Estuvo casado y tuvo dos hijos de su primer matrimonio, su esposa murió de cáncer en 2012.

Manuela Lavinas Picq politóloga e historiadora quien posee doble nacionalidad Franco-Brasileña y quien tenía una unión sentimental con el presidente de la Ecuarrunari, Carlos Pérez. Ingreso por primera vez al Ecuador hace ocho años y actualmente se encontraba en la ciudad de Quito como profesora de la Universidad San Francisco.

La noche del 13 de agosto, personal de la Unidad de mantenimiento de orden (UMO), entrego el procedimiento a personal de Migración de la Policía Nacional, en calidad de aislada y sin estar en calidad de detenida, la profesara de la Universidad San Francisco de Quito fue trasladada hasta el Hospital Eugenio Espejo para ser atendida, ya que, había mostrado golpes en su cuerpo y según su versión también había sido agredida psicológicamente.

Posterior y sin querer prestar su identificación respectiva solicitada por personal de Migración de la Policía Nacional, fue trasladada hasta el Hospital de la Policía para realizarle radiografías de su parte corporal que no podían realizarle en el Hospital Eugenio Espejo.

Al día siguiente el 14 de agosto Manuela Lavinás Picq, entrego su documentación y fue trasladada hasta Migración del Ministerio del Interior para verificar su estatus migratorios y saber si tiene en su contra un impedimento de arraigo, la certificación de movimientos migratorios indica que Manuela Picq registra el ingreso al país, el 26 de febrero del 2012, con una visa 12 VIII, y un plazo de 180 días para su permanencia.

El 14 de agosto, el Ministerio del Interior recibe, por parte de Cancillería, la notificación de que la visa de Intercambio Cultural que ostentaba la ciudadana Picq fue revocada, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley de Extranjería¹ vigente, teniendo como referencia la causal establecida en el Artículo 3 de la citada Ley (impedimento de extranjeros en actividades políticas). Picq quedó, en consecuencia, en condición migratoria irregular.

Miembros del orden le dieron a conocer sus derechos constitucionales de Ley, estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 77, numerales 3, 4 y 5.

Luego, fue trasladada hasta la Unidad Judicial Primera de Contravenciones de Quito, a fin de que la autoridad competente abalice su ingreso al Albergue para ciudadanos extranjeros, en

proceso de Deportación, “Hotel Carrión”. Con el fin de empezar el trámite administrativo para la respectiva deportación.

Posterior la jueza de contravención Gloria Pinza decidió negar el pedido de deportación para la ciudadana de nacionalidad brasileña, Manuela Picq Lavinias, detenida durante las violentas protestas de sectores de la oposición registradas el 13 de agosto.

La jueza, adicionalmente, dispuso abrir una investigación a quienes cancelaron la visa a Picq y a los agentes que elaboraron el parte policial de su detención.

Con la cancelación de su visa y sin tener un documento que faculte su estado regular en el país, Manuela quedo en estado irregular por lo que debía realizar otro tramite particular para obtener un documento que faculte su permanencia en el Ecuador.

La ciudadana Manuela Lavinias Picq presentó un recurso de acción de protección, en el cual solicita se deje sin efecto la cancelación de la Visa 12-VIII, por cuanto se han vulnerado los derechos humanos y constitucionales, en consecuencia dicha visa vuelva a tener plena vigencia con los efectos jurídicos que la constitución y la ley prescribe. Así mismo se deje sin efecto la acción de deportación que se ha iniciado a partir de aquel acto violatorio de derechos y finalmente se levante la orden de arresto por su carácter de ilegal, ilegítimo e inconstitucional la misma que tenía como objetivo anular la cancelación de la visa de no migrante, misma que fue cancelada el 14 de agosto, un día después de las protestas en contra del Gobierno, la cual fue negada por la jueza constitucional Paola Ayala.

Al encontrarse en un limbo jurídico al haber enviado al caso hasta el ministerio del interior para que resuelva la situación actual, medida que fue derogada en la anterior publicación del Código Penal, Manuela Lavinias Picq decide abandonar el país por su propia cuenta, no sin antes anteponer una revisión de su negación de recurso de amparo, el mismo que deberá sortearse en uno de los Juzgados de la provincia de pichincha.

Resolución del Problema

Para la Policía Nacional sería de mucho respaldo contar con una entidad de igual o mayor rango que el Ministerio del Interior. Que sea plenamente reconocida por los estatutos del estado. Que sea totalmente independiente del Gobierno de turno y que pueda dar todo el respaldo y asesoramiento, tanto legal como profesionalmente. El cual este conformado por oficiales superiores que sepan la realidad que atraviesa y atravesado siempre la institución, con el fin de garantizar los derechos que tiene todo miembro policial al momento de tomar un procedimiento, sin miedo a repercusiones que ocasione inestabilidad tanto social como familiar, luego de su actuar profesional.

Actualizar las leyes y reglamentos que rigen en el país, acuerdo a las necesidades actuales tanto para personas inmigrantes y para las personas encargadas de ejercer justicia dentro del territorio nacional. Para lograr conformar una nación equitativa que pueda respaldar a nacionales y extranjeros de persecuciones civiles y políticas, en todo ámbito.

Denunciar ante los organismos pertinentes las irregularidades y la persecución de las cuales son partícipes miembros de la institución por parte de las autoridades policiales como de gobierno, al momento de no realizar un procedimiento como ellos quieren o están de acuerdo y el cual interviene a sus intereses.

Al momento de haberla localizado como una persona que se encontraba formando parte de mencionada manifestación y agrediendo al personal policial, el personal de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO), no tenía que haberle entregado por ningún motivo al personal de Migración, ya que se debía haber tomado el procedimiento por alterar el orden público, como es y se ha dicho hasta hora el motivo por el cual fue aprehendida.

El personal policial tiene la facultad de exigir la documentación en cualquier momento y lugar a toda persona sea esta nacional o extranjera con el fin de mantener la seguridad interna.

Entonces en el transcurso de la noche del 13 de agosto del 2015, se debía haber exigido de manera improrrogable la documentación, para saber y actuar en conforme a la ley, ya sea esto por Migración o por el tema de Alteración de Orden Público.

En el siguiente punto y el más loable para realizar una deportación si este hubiese sido el fin de las autoridades era:

Trámite administrativo para deportación a personas extranjeras

- Sin ningún tipo de presión por parte de la autoridades, dejar que el personal policial que se encuentra capacitado, tome el debido procedimiento legal o dejar que de opciones como el que voy a presentar a continuación para realizar la deportación.
- Realizar el ingreso hasta la fiscalía de flagrancia por alteración del orden público y/o agresión al personal policial.
- En el tiempo que esta se encontraba detenida las autoridades pertinentes tenían toda la potestad y el lapso necesario para cancelar la visa, notificar y hacer el procedimiento correcto.
- Una vez que salía cumpliendo su condena y por su situación de irregular que se encontraría en aquel momento, tenía que ser trasladada obligadamente para que se realice su trámite de deportación.
- Como lo indica la ley de Migración en su Art. 19.- El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades por conducto del Servicio de Migración de la Policía Nacional procederá a deportar a todo extranjero sujeto al fuero territorial que permaneciere en el país.

Conclusiones

Que, el personal tanto civil como policial perteneciente al servicio de migración debería tener la obligación de recibir capacitaciones periódicamente, con el fin de estar actualizados y completamente capacitados para tomar todo tipo de procedimiento migratorio.

Que, se debería incrementar maneras de difusión para personas extranjeras tanto en puestos, puertos y aeropuertos fronterizos de los derechos y obligaciones que por ley tienen que cumplir durante su permanencia en el país.

Que, se debería crear un manual actualizado de procedimientos de migración, tanto para el personal civil y policial perteneciente al servicio de migración. Para establecer procesos predeterminados y evitar que estos sean manipulados por terceras personas.

Que, se debería solicitar a las autoridades actualizar tanto las leyes como los reglamentos de migración, ya que, algunos de los artículos se encuentran caducos y otros pocos utilizables para la actualidad migratoria que se encuentra atravesando el Ecuador

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andres Gomez. (2015). Pasaporte kichwa' para Manuela Picq. 18/05/2016, del universo Sitio web:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/09/13/nota/5120672/pasaporte-kichwa-manuela-picq>

Cristian Cevallos. (2015). Manuela Picq: Se cayó la imagen de la revolución ciudadana. 17/03/2016, del universo Sitio web:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/08/19/nota/5075018/se-cayo-imagen-revolucion-ciudadana>

Fernando Chica. (2015). Jueza niega la deportación a brasileña Manuela Picq, pareja de líder de Ecuarrunari. 04/16/2016, del universo Sitio web:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/08/17/nota/5073596/jueza-niega-deportacion-brasilena-manuela-picq-pareja-lider>

Cristian Cevallos. (2015). Defensa de Manuela Picq cuestiona que se consulte a Interior sobre fallo. 04/16/2016, del universo Sitio web:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/08/21/nota/5077763/defensa-picq-cuestiona-que-se-consulte-sobre-fallo>

Geovanny Fuentes. (2015). Manuela Picq dejó Ecuador pero asegura que volverá. 18/04/2016, del universo Sitio web:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/08/21/nota/5078381/manuela-picq-dejara-ecuador-esta-tarde>

C. Abad, Sargento Segundo de Policía Quito. Parte Policial, 14 de agosto del 2015.